

*El contenido de este documento ha sido sometido a un proceso de disociación de datos en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

LA JOYOSA

Núm. 9.193

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada con fecha 25 de julio de 2006, adoptó, con los quórums de asistencia y votación establecidos legalmente, el acuerdo cuya parte dispositiva se transcribe a continuación:

«Primero. — Estimar parcialmente la alegación formulada por XXXXXXXX en lo referente a las obras provisionales que pudieran realizarse en el ámbito para agilizar el desarrollo urbanístico del ámbito, desestimando el resto.

Segundo. — Aprobar el convenio de planeamiento propuesto, previa modificación del mismo en lo referente a la alegación estimada y a los demás aspectos a que se refiere el informe de los servicios jurídicos de la Corporación, con arreglo al texto resultante que se adjunta y constituye parte inseparable del presente acuerdo.

Tercero. — Notificar el presente a la promotora y demás afectados.

Cuarto. — Facultar al señor alcalde, XXXXXXXX, para la suscripción de cuantos documentos requiera la ejecución del presente acuerdo».

En cumplimiento de lo acordado y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y disposición adicional 6.ª de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón, se procede a la publicación como anexo del texto íntegro del referido convenio.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que contra la transcrita resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107, 116 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, reformada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, Sala de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de los dos meses siguientes a la fecha de publicación del presente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Podrá interponerse, no obstante, cualquier otro recurso que se estime procedente.

La Joyosa, 16 de julio de 2007. — El alcalde,

ANEXO

Convenio urbanístico del Plan parcial del ámbito de suelo urbanizable no delimitado "Costero Olivar" del Plan General de Ordenación Urbana de La Joyosa

I. El Excmo. Ayuntamiento de La Joyosa cuenta con Plan General de Ordenación Urbana (PGOU), redactado al amparo de lo dispuesto en la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón, y publicado en el BOPZ núm. 128, de 6 de junio de 2002.

II. El PGOU, en su artículo 56.3, delimitó el ámbito "Costero Olivar" con los siguientes datos urbanísticos:

56.3. Ambito "Costero Olivar" (industrial): Situado junto a la carretera N-232, entre ésta, al sur, y la acequia de la Almozara, al norte, y entre el suelo urbano industrial Costero-Carretera (BP), al oeste, y el límite con el término de Sobradriel, al este.

El PGOU incluye en dicho ámbito las siguientes previsiones con carácter vinculante:

— Localización de suelos del sistema de verde y dotaciones públicas: franja al sur de la acequia de la Almozara.

— Superficie para SET de ERZ (1.000 metros cuadrados por sistema general adscrito).

— Terreno grafiado en planos para enlace con paso elevado sobre la N-232 y vial intermunicipal (15.000 metros cuadrados por sistema general adscrito).

— Esquema de estructura viaria del ámbito, en continuidad con la trama existente en suelo urbano y con la prevista en el término de Sobradriel con el que linda al este; incluye reforma del nudo de enlace con paso elevado sobre la N-232 (que cuenta con proyecto).

— Criterio de delimitación de sectores: Se delimitarán según límites naturales (caminos, acequias, etc.), incluyendo en su ámbito la parte proporcional de suelo destinado por el PGOU a verde y dotaciones.

Superficie total: 311.628 metros cuadrados.

Desarrollo:

— Delimitación de sectores.

— Plan parcial.

— Proyecto de compensación.

— Proyecto de urbanización.

Sistemas generales adscritos: SET de ERZ; terreno para enlaces con la N-232 y vial intermunicipal.

Determinaciones indicativas:

— Aprovechamiento medio: 0,6 metros cuadrados por metro cuadrado.

— Uso predominante: Industrial.

— Sistema de actuación: Compensación.

III. Activitat Industrial Lleidatana, S.L., se ha subrogado en la posición jurídica de promotora del Plan parcial regulador del ámbito "Costero Olivar", tras la adquisición de terrenos a las compañías inicialmente promotoras del mismo que suponen el 56,12% de la propiedad de los terrenos que forman parte del ámbito.

IV. Con motivo de la redacción del Plan parcial se ha detectado la existencia de diversas cuestiones que deben quedar aclaradas con anterioridad a su tramitación, en la medida que constituyen condiciones necesarias para garantizar el desarrollo de este ámbito, tales como el abastecimiento de agua potable y la depuración de las residuales.

V. En relación con el abastecimiento de agua, el suministro de agua hasta el caudal preciso para cubrir las necesidades de este ámbito, La Joyosa, está garantizado por la concesión de aguas públicas existente, dadas las condiciones que el Excmo. Ayuntamiento de La Joyosa tiene con ACESA.

VI. Además, por lo que respecta a la red de abastecimiento, es de interés para el municipio contar con una sola planta potabilizadora para todo el municipio. La misma se diseñará de tal forma que admita la incorporación de nuevos elementos en función de las obligaciones en la materia de los promotores de los distintos ámbitos de suelo urbanizable no delimitado y sector de suelo urbanizable delimitado contemplados en el vigente PGOU de La Joyosa. Esta obra se encuentra incluida en un proyecto de sistemas generales de abastecimiento y saneamiento del municipio de La Joyosa, que, además de esta obra, incluirá un colector de aguas residuales, un colector de agua no tratada, un tronco principal de agua potable y el revestimiento de la acequia de la Almozara.

VII. Por lo que respecta a la ejecución de la infraestructura de depuradora de aguas residuales, existe un proyecto general del Gobierno de Aragón, actualmente en trámite de ejecución, donde se prevé la construcción de una planta depuradora de residuales en el municipio de Utebo. Esta solución permitirá dotar de este servicio a todos los municipios del eje de la autovía de Logroño, y en concreto permitirá la incorporación de nuevas conexiones, en función de las necesidades de los distintos ámbitos de suelo urbanizable no delimitado y sector de suelo urbanizable delimitado contemplados en el vigente PGOU de La Joyosa.

Finalmente, señalar que el Ayuntamiento debe racionalizar la creación de infraestructuras en materia de abastecimiento de agua y depuración de residuales, de tal suerte que, garantizando el suministro adecuado del agua necesaria para consumo humano y la correcta depuración de las aguas residuales, los costes, tanto de construcción de las infraestructuras como los de prestación de tales servicios, sean razonables y asumibles por todas las partes.

De conformidad con lo expuesto en el artículo 83 de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón, ambas partes, de mutuo acuerdo, formalizan el convenio de planeamiento sujeto a las siguientes cláusulas:

1.ª Proyecto de sistemas generales de abastecimiento y saneamiento del municipio de La Joyosa. — El Ayuntamiento de La Joyosa se compromete a ejecutar las obras de los sistemas generales de abastecimiento y saneamiento del municipio de La Joyosa señalados en los antecedentes y que constará de las siguientes obras:

— Estación de tratamiento y tronco principal de agua potable.

— Colector de aguas pluviales y residuales.

— Captación y tronco principal de agua no tratada.

—Revestimiento de la acequia de la Almozára.

2.^a *Abono de las obras correspondientes a este ámbito del proyecto de sistemas generales de abastecimiento y saneamiento del municipio de La Joyosa.* Dado que, de acuerdo con la estipulación anterior, se va a realizar por el Ayuntamiento un proyecto de sistemas generales de abastecimiento y saneamiento del municipio para todo el municipio de La Joyosa en terrenos exteriores de este ámbito, ambas partes se comprometen a lo siguiente:

a) *Activitat Industrial Lleidatana, S.L.*, en la condición en la que interviene en el presente documento, se compromete a abonar al Ayuntamiento de La Joyosa la parte proporcional del coste de las obras incluidas en este proyecto en función del uso y consumo de agua potable y depuración de aguas previsto para el ámbito de La Joyosa, previo requerimiento de aquél contra certificación de las obras debidamente aprobada.

Previamente a la contratación de las citadas obras por el Ayuntamiento, *Activitat Industrial Lleidatana, S.L.*, se compromete a garantizar suficientemente ante el mismo el pago del importe total de las obras que le corresponda abonar mediante cualquiera de las fórmulas previstas en la legislación sobre contratación administrativa.

b) El Ayuntamiento asumirá la responsabilidad de la adecuada finalización de las obras y del suministro al ámbito de referencia.

3.^a *Abono de las obras correspondientes a este ámbito de la depuradora de residuales del proyecto del Gobierno de Aragón.* — En el caso de que el Gobierno de Aragón repercuta una parte del proyecto de ejecución de la depuradora de residuales a ubicar en el término municipal de Utebo al Ayuntamiento de La Joyosa, *Activitat Industrial Lleidatana, S.L.*, se compromete a abonar a este Ayuntamiento la parte proporcional de este coste en función de las necesidades de depuración previstas para el ámbito "Costero Olivar", previo requerimiento de aquél. Este pago se efectuará previo requerimiento del Ayuntamiento de La Joyosa.

4.^a *Coordinación de las obras de urbanización.* — Las obras del proyecto de urbanización internas de este ámbito deberán coordinarse con el proyecto de sistemas generales de abastecimiento y saneamiento, de forma que las obras de la urbanización interna deberán supeditarse a la ejecución previa de dichas obras.

5.^a *Repercusión de los costes de las obras a que se refiere el convenio.* — Los costes de las obras y proyectos a que se refiere el presente convenio deberán ser sufragados por la totalidad de los propietarios de los terrenos del ámbito "Costero Olivar", al beneficiar a la totalidad del mismo, con excepción de las obras provisionales a que se refiere la cláusula décima.

6.^a *Transmisibilidad del convenio.* — Los derechos y obligaciones adquiridos en el presente convenio podrán ser cedidos a terceros, previa autorización expresa del Ayuntamiento de La Joyosa.

7.^a *Eficacia del convenio.* — La eficacia del presente convenio queda supeditada a la aprobación del mismo por parte del Pleno del Ayuntamiento de La Joyosa, previo sometimiento a información pública de acuerdo con el procedimiento establecido en la legislación urbanística aragonesa y a la aprobación definitiva del Plan parcial del ámbito "Costero Olivar" promovido por *Activitat Industrial Lleidatana, S.L.*, al que se refiere.

8.^a *Naturaleza del convenio.* — El presente proyecto de convenio urbanístico de planeamiento tiene carácter administrativo, sometándose a las disposiciones vigentes de carácter general y a las específicamente reguladas en los artículos 82 y 83 de la Ley Urbanística de Aragón, aplicables al mismo, con expresa sumisión de las partes a la jurisdicción contencioso-administrativa correspondiente.

9.^a *Ejecución del Plan parcial.* — La ejecución del Plan parcial, en cuanto a la urbanización del sector, estará condicionada a la previa formalización entre la promotora y el Ayuntamiento de un segundo convenio en el que, sobre la base de los citados proyectos de construcción de la EDAR de Utebo y el proyecto municipal de sistemas generales de abastecimiento y saneamiento, se concreten las cantidades a abonar y las garantías que deban establecerse en su momento por parte del promotor.

10.^a *Obras provisionales.* — Podrán ejecutarse obras de urbanización interna del sector si los promotores, y en su caso otros propietarios del ámbito, proponen una solución alternativa y provisional a las conexiones, que garantice el suministro de agua potable para el consumo humano y de agua no apta para consumo humano, en su caso, así como el tratamiento adecuado y suficiente de las aguas residuales para su vertido al dominio público hidráulico, previa autorización de la correspondiente Administración hidráulica estatal. Tal solución alternativa y provisional deberá ser expresamente aprobada por el Ayuntamiento y su funcionalidad durará hasta que sean técnicamente posibles las conexiones definitivas que se señalen una vez ejecutadas las infraestructuras previstas en el presente convenio.

Los gastos derivados de las obras a que se refiere esta cláusula no podrán ser repercutidos a los restantes propietarios del ámbito que no deseen acogerse a la posibilidad contemplada en la presente.